ACTA CONSTITUCIÓN CONSEJO ESCOLARES

En cumplimiento con la ley Nº 19.532 de Jornada Escolar Completa, que crea los Consejos Escolares para los establecimientos subvencionados, en la Escuela Dante Roncagliolo, comuna de San Rafael, Región del Maule, con fecha 16 de Abril de 2019, siendo las 14:30 hrs., se realiza la sesión constitutiva del Consejo Escolar integrado por los siguientes miembros:

SOSTENEDOR O SU REPRESENTANTE

:María Inés Torres Vejar

DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

:Claudia Baeza Manríquez

PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES

:Edulia Morales Poblete

APODERADOS

PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES ALUMNOS/AS

:Marcelo Alcántara Fuentes

REPRESENTANTE ASISTENTE EDUCACION :Patricia Garrido Díaz

REPRESENTANTE PIE ESCUELA

:Belén Vargas González

ESCUELA BANTE RONCAGLIOLO G-204 SAN RAFAEL

1.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

- 1.1.- El presente consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto a las siguientes materias:
 - a) Los logros de Aprendizajes de los alumnos(as)
 - b) Distintos proyectos y programas ejecutados en el establecimiento.
 - c) Las visitas inspectivas de Superintendencia de Educación.
 - d) Los resultados de los concursos para Docentes, Profesionales de apoyo, Administrativos y Directivos.
 - e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
 - f) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.

Materias que han sido tratadas en la presente sesión.

- Atribuciones y fundamentos del Concejo Escolar.
- Lectura y modificación Reglamento Interno Concejo Escolar Escuela.
- Tareas a tratar en la próxima sesión programada.
- 1.- Planes de Mejoramiento Escolar, Proyectos Jornada Escolar Completa y PEI.
- 2.-Resultado Pedagógico Diagnósticos 2019 en asignaturas fundamentales.
- 3.- I.T.E.A. del Proyecto Integración Escolar.
- · Acuerdos generales.

- 1.2 Los temas en que el Concejo Escolar será consultado son a lo menos, los siguientes:
 - a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 - b) La Programación Anual y las actividades Extracurriculares.
 - c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga (PIE, PMSEP, PADEM).
 - d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del director.
 - e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.
- 1.3. El funcionamiento del consejo es de carácter informativo, consultivo y propositivo.

Nº de sesiones por semestre:		Dos	
Nombre del secretario o registro de las sesiones:	que llevará	Edulia Morales Poblete	

El presente Consejo se compromete a cumplir la normativa vigente y asumir y regular su funcionamiento según un reglamento de Consejos Escolares.

La presente Acta ha sido realizada con una copia para ser presentada en el Departamento Provincial del Ministerio de Educación.

Siendo las 15:30 horas, se levanta la se

SOSTENEDOR Mª INÉS TORRES VEJAR

EENTRO DE PABRES

EDULIA MORALES POBLETE

DIRECTOR

ASISTENTE EDUCACIÓN

PATRICIA GARRIDO D.

PROYECTO INTEGRACIÓN

BELEN VARGAS GONZÁLEZ.

CENTRO DE ALUMNOS/AS MARCELO ALCANTARA FUENTES

ACTA DE REUNIÓN DEL CONCEJO ESCOLAR.

ESCUELA: ESCUELA DANTE RONCAGLIOLO

FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2019

Siendo las 14:30 del día martes 16 de abril del 2019, El concejo Escolar de la Escuela DANTE RONCAGLIOLO, Comuna de San Rafael, se reúne para tratar la siguiente tabla:

TABLA:

- Constitución Consejo Escolar
- Reglamento Interno Consejo Escolar
- Fechas Próximas Reuniones
- Planes de Mejoramiento Educativo SEP
- Proyecto Educativo Institucional, Proyecto de Integración Escolar (I.T.E.A).
- Asuntos Internos (transporte).

ASISTENTES

JUSTIFICAN SU ASISTENCIA

María Inés Torres Vejar Claudia Baeza Manríquez Belén Vargas González Patricia Garrido Díaz Edulia Morales Poblete Marcelo Alcántara Fuentes

ASUNTOS TRATADOS

Constitución Consejo Escolar Reglamento Interno Consejo Escolar Planes de Mejoramiento Educativo SEP Varios (PEI, PIE, Control Interno transporte)

RESPONSABLES

Integrantes Consejo Integrantes Consejo Integrantes Consejo Integrantes Consejo

PRÓXIMA REUNIÓN: Julio del 2019.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 hrs. Del día citado, de todo lo cual doy fe como secretaria y firmo con el V° y B° del presidente.

Secretario/a

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEPTO. DE EDUCACION ESCUELA DANTE RONCAGLIOLO

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO ESCOLAR ESCUELA DANTE RONCAGLIOLO

Considerando:

Que, la Política Educacional del Supremo Gobierno, tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la Comunidad Escolar, con el objetivo de mejorar la Calidad de la Educación y los logros de aprendizajes en los Establecimientos Educacionales.

Que, en los artículos 7°, 8° y 9° de la ley N° 19.979, dispuso la constitución de los Consejos Escolares en el establecimiento Educacional.

Que, en virtud de la ley N 19.979 del 28 de octubre del 2004, y el decreto N° 24 del 27 de enero del 2005, la escuela Dante Roncagliolo, aprueba el siguiente Reglamento Interno del Consejo Escolar año 2018.

ARTÍCULO 1: La constitución, funcionamiento y facultades del consejo escolar, se regirán por las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: El consejo escolar de la escuela Dante Roncagliolo, tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

ARTÍCULO 3: El consejo escolar estará integrada a lo menos por:

- a) El director/a o Profesor/a encargado/a del establecimiento, quién lo presidirá.
- b) El sostenedor o un representante designado por él, mediante documento escrito.
- c) El presidente/a del centro de Padres y Apoderados.
- d) Un representante de los Asistentes de la Educación.
- e) Un representante de Proyecto Integración Escolar.
- f) Presidente del Centro de Alumnos/as.

ARTÍCULO 4: Los integrantes del Consejo Escolar, tendrán una permanencia mínima de un año y podrán ser removidos de sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por cambio de Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Por cese de funciones del Profesor Encargado de Escuela.
- c) Por cese de funciones del Sostenedor.
- d) Por Renuncia voluntaria.
- e) Por petición escrita del resto de los integrantes del consejo escolar, exceptuando al afectado (a).

ARTÍCULO 5: El consejo será informado a lo menos en las siguientes materias:

- a) El Director o Profesor Encargado de establecimiento informará de los logros de aprendizajes alcanzados en el 1er y 2° semestre del año escolar y medición es SIMCE u otros que midiesen la Calidad de la Educación.
- b) Informará de las visitas de fiscalizaciones del Ministerio de Educación, respecto de la ley 18962 y del D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación realizadas al establecimiento, en la primera sesión de consejo, luego de realizada la visita.
- c) Informará de los resultados de concurso para Directivas, Docentes y Auxiliares de Servicio.
- d) Será de responsabilidad del Sostenedor, entregar un Informe Financiero detallado de la Escuela, con todos los ingresos y egresos debiendo especificar detalles de cuentas o ítem.

ARTÍCULO 6: El consejo será consultado a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Subvención Escolar Preferencial 2019.
- c) Programación anual de actividades extracurriculares.
- d) Las metas del establecimiento.
- e) Informe escrito de Gestiones Educativas (cuenta pública) antes de ser presentada a la comunidad.
- f) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno y Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación(con modificación del decreto 67).
- g) Del presupuesto asignado por el Programa de Mantenimiento Escolar y su inversión.
- h) Proyecto de Integración Escolar año 2019.

ARTÍCULO 7: El consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros estamentos u órganos del Establecimiento tales como:

- a) Plan Anual de Acción.
- b) Asignación de Rol y funciones del Establecimiento.

ARTÍCULO 8: El consejo, deberá quedar constituido al mes de Abril de cada año o confirmados los integrantes dentro del mismo mes.

ARTÍCULO 9: El Presidente del consejo, deberá informar antes del último día hábil del mes de Abril a Dirección Provincial de Educación y Dirección de Educación sobre el nuevo directorio.

ARTÍCULO 10: Será de exclusiva responsabilidad del Sostenedor o su representante de otorgarle el carácter de resolutivo al consejo Escolar y determinar las materias o áreas de su acción, en la primera sesión del mes de marzo de cada año.

Estas facultades podrán ser revocadas por expresa voluntad del Sostenedor y por escrito dirigido al consejo.

ARTÍCULO 11: El consejo regulará su funcionamiento en los siguientes términos:

- a) Realizara a lo menos 4 sesiones ordinarias en el año en los siguientes meses: abril, Julio, Octubre y Diciembre.
- b) Las reuniones extraordinarias serán citadas a petición de una mayoría simple de los miembros del consejo o por iniciativa propia del Director o Profesor Encargado Escuela.
- c) Las citaciones se realizaran por escrito y en sobres cerrados, con 5 días hábiles de antelación a la fecha de citación indicando fecha, hora, lugar, tabla a tratar.
- d) Los acuerdos adoptados por el Consejo, serán remitidos por escrito al Centro General de Padres y Apoderados, al representante del Sostenedor y al presidente del Consejo.
- e) Los acuerdos serán publicados en lugar de concurrencia pública de la Escuela.
 - Fichero ingreso a Escuela y fichero hall escuela.
- f) El consejo deberá nombrar una secretaria o secretario y su función será:
 - Registrar las actas del consejo
 - Remitir acuerdos de cada sesión a los integrantes.
 - Llevar el registro de asistencia
 - Citar a los miembros del consejo a reunión ordinaria y extraordinaria.
- g) Los acuerdos que se adopten al poseer carácter resolutivo deberá contar con la aprobación del 100% de sus miembros por escrito y respaldado con sus respectivas firmas.
- El consejo no podrá adoptar aún con poder resolutivo ningún acuerdo en lo relacionado a aspectos pedagógicos.
- i) El Reglamento Interno será puesto a disposición del consejo escolar anualmente y en la primera sesión del año por su aprobación o modificaciones de sus artículos y disposiciones.
- j) Cada acta deberá contener a lo menos los siguientes aspectos.
 - Folio del acta con su respectivo N°.
 - Hora de inicio y término de la sesión del consejo.
 - Tabla a tratar de la sesión
 - Nombre y apellido de los asistentes.
 - Justificación de inasistencia.
 - Acuerdos
 - Responsables de la actividad.
 - Fecha de la próxima sesión
 - Firmas de cada integrante del Consejo para dar fe de solemnidad del acta.

En Pelarco Viejo, a 16 de abril del año 2019, se aprueba el presente Reglamento Interno del Consejo Escolar de la Escuela Dante Roncagliolo.

SOSTENEDOR Mª INÉS TORRES VEJAR

CLAUDIA BAEZA M.

CONTERO DE PADRES EDULIA MORALES POBLETE

ASISTENTE EDUCACIÓN PATRICIA GARRIDO D.

PROYECTO INTEGRACIÓN BELEN VARGAS GONZALEZ

CENTRO DE ALUMNOS/AS MARCELO ALCANTARA F.